

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 17 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00007-2023-CLTC/WDQV del 23 de marzo del 2023 el Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, Coordinador del Proyectos, solicita la emisión de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras.

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, con fecha 17 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa Servicios Generales JHAN Marco E.I.R.L., respecto de la Ejecución de Obra del PI "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157., por el monto de S/ 4'284,686.67 soles, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2022, mediante el Acta de Recepción de Obra, se da por recepcionada la obra, por el Comité de Recepción designado y por parte del contratista Servicios Generales JHAN Marco E.I.R.L., el Representante Legal Nemesio Huamán Achata y el Residente de Obra Ing. William Freddy Marcelo Tantamango y por parte de la Supervisión, el jefe de Supervisión Ing. Santos Eugenio Morales Izquierdo.

Que, con fecha 09 de enero del 2023, mediante Carta N°128-2022-SEMI/SO-INVERMET, el supervisor Santo Eugenio Morales Izquierdo, remite presentación de cálculos de la supervisión para revisión y validación sobre la liquidación de la Ejecución de Obra del PI

"Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157.

Que, con fecha 13 de enero del 2023, mediante Carta N°001-2023-/SGJM, el Contratista Servicios Generales Jhan Marco EIRL, remite su Liquidación de Obra, relacionada con el Contrato N°025-2021-INVERMET, suscrito con INVERMET, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157.

Que, mediante los Informes N° 003-2023-FADS del 02 de febrero de 2023, N° 000091-2023-INVERMET-GP-EPV del 27 de febrero de 2023 e, Informe Técnico N° 000039-2023-INVERMET-GP-LVN del 14 de marzo de 2023, mediante Carta N° 000408-2023-INVERMET-GP del 14 de marzo de 2023, se notificó al contratista los cálculos detallados por la Entidad, observando su liquidación, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Saldo a favor del contratista	S/ 310,415.38
Total de Penalidad a pagar por el contratista	S/ 38,296.81
Pago al supervisor (Artículo 189 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)	S/ 138,828.66
Saldo a cancelar	S/133,289.92

Que, mediante la Carta N° 008-2023-SGJM de fecha del 20 de marzo del 2023, el contratista presentó dentro de los quince (15) días previstos por norma, la aceptación de los cálculos realizados por la Entidad, con un saldo neto a su favor de S/ 133,289.92 soles.

Que, a través del Informe N° 00007-2023-CLTC/WDQV del 23 de marzo del 2023, el especialista a cargo de la revisión de la información, Ing. Walter Daniel Quispe Vásquez, señaló que, habiendo el contratista consentido los cálculos elaborados por la Entidad correspondiente a la elaboración de la resolución de Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157.

Que, mediante Informe Legal N° 000066-2023-INVERMET-GP-JRS, el asesor en gestión pública, José Luis Rodríguez Silva, se pronuncia respecto a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra efectuada, y que: i). la Liquidación del Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF, entre la Entidad y el Contratista han seguido el procedimiento establecido en el artículo 209° del RLCE; ii). los cálculos detallados elaborados y notificados por la Entidad, la liquidación ha quedado consentida de conformidad con los numerales 209.4 y 209.5 del artículo 209° del RLCE; iii). Corresponde a esta gerencia la emisión del acto resolutivo en atención a las facultades delegadas según Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, aprobando el monto de S/ 133,289.92 soles, incluido IGV; iv). Emitido el acto resolutivo deberá considerarse la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento o de la retención realizada por dicho concepto, según corresponda.; y, 5). Realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Obra", conforme lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la de Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF, para la Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor del Ejecutor de obra por la suma de S/ 133,289.92, según el siguiente detalle:

Artículo 2.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N° **2452157**, ejecutada por empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, por la suma de S/ 4,794,149.16 con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92 y penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81 por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del **ANEXO 01**, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 3.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades pendientes de pago:	S/ 38,296.81
- Pago al supervisor (Artículo 189 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)	S/ 138,828.66
SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 133,289.92

Artículo 4.- DISPONER que, la ENTIDAD, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución del monto por garantía de fiel cumplimiento de S/ 455,959.65 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 65/100 soles).

Artículo 5.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución a la Ejecución de Obra del monto retenido por concepto de garantía otorgadas a la Entidad de ser el caso.

Artículo 6.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa Servicios Generales JHAN Marco E.I.R.L., para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, a la Supervisión y Ejecución de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 8.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS